



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y CINCO.

mejante Casar; lo que ha en presente a esta Villa para  
que en su Consideración se vuelva lo q. conq. may Com<sup>de</sup>  
Entendido por la Villa. Dico que en su enuon a que los  
deses de la Villa son a Concursu como spie. lo a executado  
a las Vifencias de la Comunidad y Convento de N. P.  
San Juan de esta poblacion, y q. tiene presente corraçion  
la memoria de esta Comunidad se ponga en sus manos  
el Patronato de dho Conu. lo q. es a Exptencia a estar  
y Consideranda al mismo tpo. y la limosna q. a se  
procurar de sus propios para la adquisicion de dho dno.  
no tiene facultades para Exijirlos de ellos sin su y  
Consentim<sup>to</sup> del N. Consejo de las dms. deseando concu-  
rir a la preferencia de esta Comunidad, y constandole la  
grave Necesidad en q. se halla esta ermita de su  
na de su Convento, acordo que para poder tomar  
Resolucion se consulte por esta O. a dho N. Consejo de  
las dms. con testimonio de todo lo tratado en  
este asunto para q. tenga abren se Constituya en la  
O. dho Patronato vacando de sus propios para dho  
lo q. pudieren suprir con moderacion y azeq. lo  
que no exceda de la Cantidad de tres mil r<sup>os</sup>.